

ACUERDO AOG No. 11 de 2019  
(7 de febrero de 2019)

*“Por el cual se aprueba la movilidad vertical de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”*

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -  
JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en sentencia C-674 de 2017 (Comunicado 55, noviembre 14 de 2017, numeral 13) y los artículos 14 literal c, 55 y 69 del Acuerdo 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el citado Acto Legislativo señala en el artículo transitorio 5º que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz “(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Plenaria de la JEP adoptó su Reglamento General. En el mismo se estableció que el Órgano de Gobierno de la JEP tendría como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP, la ley y las referidas en el artículo 14 de ese Reglamento.

Que en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General, modificado por el Acuerdo ASP No. 002 de 2018, se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 42 ibidem.

Que mediante oficio del 7 de febrero de 2019, la Presidenta de la Sala de Amnistía o Indulto, solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad temporal del Magistrado Camilo Andrés Suárez de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto, por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 18 de febrero de 2019 y hasta el 18 de junio de 2019.

Que en sesión del Órgano de Gobierno llevada a cabo el 7 de febrero de 2019, se aprobó la movilidad vertical respecto del magistrado Camilo Andrés Suárez de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad con los funcionarios de su despacho a la Sala de Amnistía o Indulto, por un término de cuatro (4) meses.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Acuerdo AOG No. 11 de 2019

“Por el cual se aprueba la movilidad vertical de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”

### ACUERDAN

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad vertical del magistrado Camilo Andrés Suárez de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto, por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 18 de febrero de 2019.

**Artículo 2.-** De conformidad con el artículo 42, literal f, del Reglamento General de la JEP, el Magistrado cumplirá la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



**PATRICIA LINARES PRIETO**  
*Presidenta*  
*Jurisdicción Especial Para la Paz*



**SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO**  
*Magistrada*  
*Sección de Apelación*



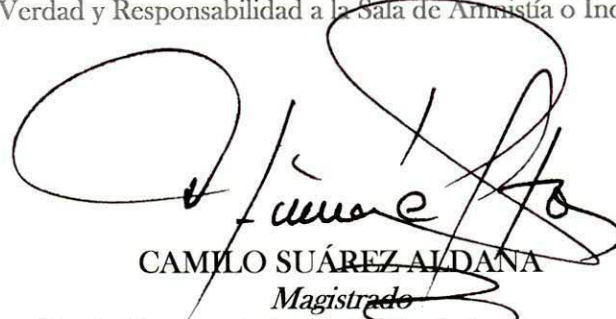
**ADOLEO MURIELLO GRANADOS**  
*Magistrado*  
*Sección de Revisión*



**REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**  
*Magistrada*  
*Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

Continuación del Acuerdo AOG No. 11 de 2019

“Por el cual se aprueba la movilidad vertical de un magistrado de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad a la Sala de Amnistía o Indulto”



CAMILO SUÁREZ ALDANA  
*Magistrado*

*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad  
y de Determinación de los Hechos y Conductas



MAURICIO GARCÍA CADENA  
*Magistrado*

*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA  
*Magistrado*

*Sala de Amnistía o Indulto*



GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO  
*Director*

*Unidad de Investigación y Acusación*



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

*Secretaria Ejecutiva*